



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII Lunes 15 de septiembre de 1947 Núm. 258

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 6 de junio de 1947 por el que se aprueba el texto refundido del Libro V de la Contribución de Usos y Consumos de Lujo...	5122	de Correos, turno de cesantes, en segundo y último llamamiento ...	5127
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		(Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en bicicleta, entre las oficinas del Ramo de Archena y Ricote...	5127
Orden de 18 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Fausto Valiente González contra Orden del Ministerio de Justicia de 29 de septiembre de 1945 ...	5122	HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso anunciando va a procederse a la extinción de la Compañía inglesa de Seguros sobre la vida «The Norwich Union Life», a efectos de lo previsto en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros ...	5128
Otra de 28 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José de Olea y Díaz contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de marzo de 1946 ...	5123	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan ...	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—	
Orden de 4 de septiembre de 1947 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan ...	5124	Transcribiendo instancia extractada de Luis Esteban Leonart, con domicilio en Ciudadela (Baleares), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 3.000 pieles terneras, saladas, 9/11 kilos y 3.290 crupones, peso 18/20 kilogramos, para su transformación en 27.000 pares de calzado para caballero, con destino a la exportación ...	5128
MINISTERIO DE JUSTICIA		Transcribiendo instancia extractada de «La Alcohola de Moncada, S. A.» (Barcelona), plaza de Cataluña, número 9, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 6.000.000 de litros de alcohol de caña de 96,2 grados para su transformación en vinos generosos, brandys y licores, con destino a la exportación ...	5129
Ordenes de 9 de septiembre de 1947 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan...	5125	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Sección Precios y Mercados.—Circular número 646, que rectifica a las números 635 y 644, modificando los precios sobre vagón o bordo origen para los «garbanzos blancos» ...	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes mineros de Aller-Mieres y Lena	
Orden de 5 de septiembre de 1947 por la que se concede una licencia de tres meses, sin sueldo, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil don Anacleto Julián Sánchez Martín ...	5126	Aprobando los programas de ingreso, segundo grupo de Matemáticas, en la Escuela Especial de Ingenieros Navales ...	5130
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza a don Juan Bouzón Rosales, Gerente de «Juan Bouzón y Compañía, S. L.», constructora de las obras de ampliación y reforma del Grupo Escolar «Da Guarda», en La Coruña ...	
Orden de 1 de agosto de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel...	5126	ANEXO AL NUMERO 258.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro quinto: Lujo. Comprende A) Reglamento del Impuesto sobre Consumos de Lujo; B) Idem (d. sobre el uso de las Cajas de Seguridad.—Fascículo primero (páginas 1 a 4).	
Otra de 14 de agosto de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a doña María Pilar Ferraz Castán, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos...	5127	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 27 de agosto de 1947 por la que se acepta el donativo de don Ramón Gómez de la Serna de un cuadro de Gutiérrez Solana ...	5127		
Otra de 27 de agosto de 1947 por la que se acepta el legado de don Pio del Río Ortega al Museo Nacional de Escultura de Valladolid...	5127		
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele. comunicación (Correos).—Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para cubrir una vacante de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 6 de junio de 1947 por el que se aprueba el texto refundido del Libro V de la Contribución de Usos y Consumos de Lujo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizando al Ministerio de Hacienda para la publicación de textos refundidos de los vigentes Reglamentos y disposiciones porque se rigen los diferentes impuestos que integran la Contribución de Usos y Consumos, por el referido Departamento ministerial se ha procedido a la redacción del Libro quinto y último de la recopilación de disposiciones de la citada Contribución, que corresponde a los impuestos de lujo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Libro quinto, último texto refundido de las disposiciones porque se rigen los diferentes impuestos integrados en la Contribución de Usos y Consumos, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y tres de la Ley de Reforma Tributaria, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, que se detallan a continuación:

- A) Impuesto de Consumos de Lujo.
- B) Impuesto sobre el uso de Cajas de Seguridad.

Artículo segundo.—Dicho texto refundido se denominará oficialmente «Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos de Lujo», subdividiéndose en Reglamentos parciales por cada uno de los impuestos que se detallan en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Fausto Valiente González contra Orden del Ministerio de Justicia de 29 de septiembre de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha primero de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Fausto Valiente González, contra Orden del Ministerio de Justicia de 29 de septiembre de 1945, que nombró en concurso para servir el Juzgado Comarcal de Hoyos (Cáceres) a don Dionisio Navarro Marín;

Resultando que, convocado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 el turno especial de ingreso a que se refiere el apartado E) de la segunda disposición transitoria de la Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal, y fijadas por la Orden de 28 de febrero de 1945 las normas porque habían de regirse las pruebas de aptitud y el sistema de selección de los opositores, el Tribunal calificador, incluidos los ejercicios, elevó al Ministerio de Justicia la correspondiente propuesta de Aspirantes admitidos, propuesta que fué aprobada por Orden de 29 de agosto de 1945, en cuya lista aparece situado el recurrente, don Fausto Valiente González, oncupuestos antes que don Dionisio Navarro Marín;

Resultando que la Orden de 7 de septiembre de 1945 anunció concurso para la provisión del cargo de Juez de los Juzgados Comarcales y a dicho concurso acudió don Fausto Valiente, como Aspirante a la carrera de Juez Comarcal, solicitando el de Hoyos, donde desempeña el cargo de Juez Municipal, y subsidiariamente el de Gata, ambos de la provincia de Cáceres, resolviéndose en repetido concurso por Orden de 29 de septiembre de 1945, en la que aparecen nombrados, don Dionisio Navarro, Juez Comarcal de Hoyos, y don Fausto Valiente, Juez Comarcal de Gata;

Resultando que contra dicha Orden interpuso recurso de reposición don Fausto Valiente, en escrito de 25 de octubre de 1945, pretendiendo ser nombrado Juez Comarcal de Hoyos, en lugar del que había sido designado, señor Navarro Marín, ya que éste ocupaba lugar posterior al primero en la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud aprobada por Orden de 29 de agosto de 1945; y, no habiendo recaído resolución ministerial sobre esta pretensión en el plazo reglamentario, don Fausto Valiente interpuso, por escrito de 17 de diciembre de 1945, el correspondiente recurso de agravios contra la Orden de 29 de septiembre de 1945, resolutoria del concurso, fundándose en la infracción de preceptos legales vigentes, especialmente la segunda disposición transitoria del Decreto orgánico de Jueces Comarcales, de 24 de mayo de 1945, que establece como norma de preferencia para el destino el número que, con

arreglo a su puntuación obtuvieron en las pruebas de aptitud y, asimismo, la proximidad del lugar en que los interesados desempeñen o hayan desempeñado cargos de Justicia Municipal el artículo 60 del mismo Decreto; el número primero de la Orden convocatoria del concurso, de 7 de septiembre de 1945, en relación con la Ley de Bases de Justicia Municipal; el Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Orden ministerial de 28 de febrero de 1945, de todas las cuales se desprende que el orden de la mayor categoría es el que ha de imperar al resolver los concursos para la provisión de las plazas de Jueces Comarcales;

Resultando que en el presente recurso se dió audiencia a don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de Hoyos, que con anterioridad había desempeñado el Juzgado Municipal de este pueblo, quien se limitó, en su defensa, a alegar la superioridad de méritos sobre el señor Valiente, el error que debió padecer el Tribunal al apreciarlos, como lo demuestra el aparecer en el Escalafón antes que el señor Valiente y la facultad discrecional que atributa al Ministro la citada segunda disposición transitoria para hacer los nombramientos, teniendo en cuenta no sólo la proximidad del lugar, sino también las conveniencias del servicio;

Resultando que remitido el recurso de agravios al Ministerio de Justicia, se unió al mismo el correspondiente expediente, informando la Subdirección General de Justicia Municipal en el sen-

tido de que procedía desestimar dicho recurso;

Resultando que unidos al recurso los antecedentes e informes de que queda hecho mérito fué remitido el expediente al Consejo de Estado, para emisión del preceptivo informe que determina el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes;

Vistos el artículo 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, la segunda disposición transitoria del mismo, el número 13 de la Orden de 28 de febrero de 1945, la Orden de 7 de septiembre de 1945 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Fausto Valiente González, contra Orden del Ministerio de Justicia, de 29 de septiembre de 1945, que nombró en concurso para servir el Juzgado Comarcal de Hoyos a don Dionisio Navarro Marín;

Considerando que en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud por la que ingresaron en el Cuerpo de Jueces Comarcales el señor Navarro Marín y el señor Valiente González, ambos aparecen con la misma puntuación total en los ejercicios realizados de 25,06 puntos y que por el hecho de ser varios los opositores que tienen esa misma puntuación figuran con distintos números en la citada propuesta, pero no consta de ello ni de las actas de Tribunal que existiera preferencia alguna entre los que aparecen con puntuación idéntica;

Considerando que ambos funcionarios hablan desempeñado el Juzgado Municipal de Hoyos y en la época de la convocatoria de las pruebas de aptitud, don Dionisio Navarro Marín había ejercido el cargo desde enero de 1924 al 4 de marzo de 1926 (dos años y dos meses); en tanto que don Fausto Valiente González lo desempeñó desde 18 de febrero de 1943 al 25 de enero de 1945 (un año, once meses y seis días), lo que determinó que en el Escalafón figure el señor Navarro Marín con el número 391 de antigüedad en el Cuerpo y el 146 en la categoría tercera, y el señor Valiente González con el número 395 en el Cuerpo y el 150 en la misma categoría;

Considerando que el artículo 60 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, si bien establece como norma para los nombramientos de Jueces Comarcales la preferencia a la mayor categoría y dentro de ella

la mayor antigüedad, es norma a la que el mismo precepto da sólo la categoría de genérica, en la que por consecuencia la especialidad del caso concreto puede aportar la excepción, y así son las palabras de dicho precepto, «tomándose como norma general de preferencia»; pero es el propio artículo 60 del Decreto indicado el que a continuación de marcar la norma general previene y regula una excepción que otorga facultad discrecional al Ministerio de Justicia: «salvo que las necesidades del servicio, a juicio del Ministerio, aconsejen prescindir de dicha norma»;

Considerando que el Ministerio de Justicia, con anterioridad a los nombramientos de Jueces para los Juzgados Comarcales de Hoyos y Gata, hechos en Orden de 29 de septiembre de 1945, se informó oportunamente de las circunstancias personales de los solicitantes, especialmente en relación con las localidades de donde radicaban los Juzgados que se pretendían y ante el resultado de tal información, la circunstancia de igualdad en la calificación obtenida en las pruebas de aptitud por los señores Valiente González y Navarro Marín, y el arbitrio ministerial que otorga el artículo 60 del Decreto de 24 de mayo de 1945 antes indicado, se designó Juez Comarcal de Hoyos a don Dionisio Navarro Marín, y Juez Comarcal de Gata a don Fausto Valiente González, mediante la Orden de 29 de septiembre de 1945.

Por lo expuesto, el Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, acuerda: Desestimar el recurso de agravios interpuesto por don Fausto Valiente González contra Orden del Ministerio de Justicia de 29 de septiembre de 1945, de conformidad con la propuesta del expresado Ministerio.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la Orden de esta Presidencia de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1947.—
P. D., Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José de Olea y Díaz contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de marzo de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así;

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don José de Olea y Díaz, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de marzo de 1946, por la que se le deniega la aplicación de los beneficios de la Ley de 12 de diciembre de 1942, para su pase a Mutilado permanente, a la vez que no se acepta propuesta de la Dirección General de Mutilados que le considera solamente apto para servicios burocráticos;

Resultando: Que el Teniente Coronel de Caballería don José de Olea y Díaz, como consecuencia de las heridas recibidas en el frente, fué declarado por la Junta Médica Permanente de la Dirección General de Mutilados como Mutilado útil y valoró sus lesiones con un 20 por 100. Que en 25 de agosto de 1945 la Capitanía General de la primera Región remitió a la Dirección General de Mutilados propuesta de que pasara a la situación de Mutilado permanente el referido Teniente Coronel por no considerarlo apto para el servicio; lo que determinó, por aplicación del artículo 7.º de la Ley de 12 de diciembre de 1942, procediese a dictaminar sobre el caso la Junta Facultativa Médica de la aludida Dirección General, según cuyo informe, si bien las lesiones que padece don José de Olea le impiden prestar servicios de armas, no le privan de la aptitud para servicios burocráticos, por lo que valoró nuevamente sus lesiones en el 20 por 100 de coeficiente que con anterioridad tenía reconocido.

A la vista de tales informaciones, la Dirección General de Mutilados propuso al Ministerio del Ejército se declarase al Teniente Coronel Olea apto para desempeñar servicios burocráticos, denegándole, por tanto, los beneficios de su pase a mutilado permanente;

Resultando: Que la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, con fecha 14 de marzo de 1946, acordó que no procedía aprobar la propuesta anterior de la Dirección General de Mutilados, toda vez que el citado Teniente Coronel se encontraba ya en la situación de retirado por cumplimiento de edad.

Contra el mencionado acuerdo, que se comunicó al interesado con fecha 15 de julio del mismo año, interpuso don José de Olea y Díaz recurso de reposición, previo al de agravios, por escrito que tuvo entrada en el Ministerio el 23 de julio; y en el que manifestaba que el informe de la Junta Facultativa Médica se apoyó en el error de estimar existente en su pierna izquierda lesionada una cicatriz de cuatro centímetros de longitud, cuando realmente es de trece centímetros, y no tuvo en cuenta que el recurrente padece trastornos intelectuales de tipo incurable y trastornos neurovegeta-

tivos, reflejos procedentes de las heridas recibidas en el frente de Teruel, que podrían incurrirse en la psicosis postraumática descrita en el artículo 32, cuadro de incapacidad, por lo que solicita que, a la vista de la propuesta que en su día formuló la Capitanía General, se acuerde su pase a la situación de Caballero mutilado permanente;

Resultando: Que el precedente recurso fué informado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Mutilados, en el sentido de que procedía desestimarlo, en primer término, porque el Teniente Coronel Olea había puesto ya término a su carrera con el cumplimiento de la edad reglamentaria y su condición de Mutilado útil no le ha podido perjudicar a este efecto, y además porque la propuesta formulada por la Capitanía General sólo la autoriza la Ley a favor de mutilados útiles, cuando tenga un coeficiente de 64 por 100 a 26 por 100, pero no para los coeficientes menores, a los que prácticamente la importancia de sus lesiones no le origina una inutilidad incompatible con el servicio.

Añade que en todos estos casos viene interpretándose el párrafo 7.º del artículo 7.º de la Ley de 12 de diciembre de 1942 en el sentido de que la incapacidad funcional del mutilado no es completa cuando pueden prestarse servicios burocráticos propios del empleo.

La Dirección General de Mutilados prestó su conformidad al informe de la Asesoría Jurídica, añadiendo que es de gran trascendencia mantener lo dispuesto en la Ley y negar esta petición para evitar el precedente que se sentaría de lo contrario;

Resultando: Que transcurrido el plazo legal para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto, don José Olea y Díaz formuló recurso de agravios por escrito de 14 de septiembre de 1946, en el que después de hacer una extensa relación de sus hechos de armas y lesiones recibidas y de consignar que pasó a la situación de retirado por acuerdo del Ministerio del Ejército publicado en el «Diario Oficial» de 16 de noviembre de 1945, manifiesta que, a su juicio el retiro del servicio militar, que constituye siempre una situación definitiva, no puede implicar la caducidad ni la prescripción de los derechos especiales que pudieran corresponder al recurrente en virtud de una legislación especial como la de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y sobre todo dado lo que dispone el artículo 27 del Reglamento provisional de 5 de abril de 1938, según el cual los Caballeros Mutilados útiles continuarán prestando sus servicios en activo, conservarán sus puestos y seguirán todas las vicisitudes de su carrera.

Señala que fué reconocido en la Dirección General de Mutilados por su Junta Facultativa, sin que le entregara copia del acta de la declaración médica de dicha Junta, como ordena el artículo 25 del Reglamento provisional del Cuerpo, y solicita se le declare comprendido en el grupo B de Caballeros Mutilados Permanentes;

Resultando: Que la Dirección General de Mutilados informó el recurso de agravios de don José de Olea y Díaz proponiendo su desestimación, por los argumentos ya expuestos en anteriores informaciones;

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos el Reglamento provisional de 5 de abril de 1938 y la Ley de 12 de diciembre de 1942;

Considerando: Que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don José de Olea y Díaz contra Orden ministerial del Ministerio del Ejército de 14 de marzo de 1946, que al desaprobado la propuesta de la Dirección General de Mutilados y denegarle la aplicación de los beneficios de la Ley de 12 de diciembre de 1942, para su pase a Mutilado permanente, estima infringe los artículos 25 y 27 del Reglamento provisional del Cuerpo, y lo dispuesto en la citada Ley;

Considerando: Que es principio establecido en el propio artículo 27 del Reglamento provisional de 5 de abril de 1938, alegado por el recurrente, que los Mutilados útiles continuarán prestando sus servicios en activo, reservando sus puestos y siguiendo todas las vicisitudes de su carrera, lo que naturalmente implica que al cumplir la edad reglamentaria será retirado como el resto del personal militar en activo, y de este hecho no se le sigue perjuicio alguno, ni se deriva desconocimiento de los restantes derechos y preeminencias de que goce; más al quedar en situación de retirado, no puede hablarse ya de que se dé el supuesto del párrafo séptimo del artículo séptimo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, que es el que el Mando estime que, a causa de sus mutilaciones, su capacidad funcional sea incompatible con la prestación de los servicios propios de su empleo; puesto que ya no habrá de prestarlos; y en el presente expediente, se siguió el procedimiento previsto en tal párrafo para proceder, en su caso, a la revisión de la situación de este Mutilado, y mientras el retiro se acordó por resolución publicada el 16 de noviembre de 1945; la propuesta que era además desfavorable a su pretensión de la Dirección General de Mutilados, y

que había de dar fin a la revisión solicitada, era de fecha 31 de diciembre;

Considerando que aun cuando no se hubiere producido la situación de retiro, la redacción del párrafo séptimo del artículo séptimo de la Ley exige para que la revisión pedida surta los efectos de ser considerado el interesado como Mutilado B, a los efectos de la pensión, que es lo que el recurrente solicita; que el fallo del dictamen técnico de la Dirección General de Mutilados sea confirmatorio de la incapacidad funcional; y el fallo de la Junta Facultativa Médica de la Dirección General fué el de ratificarse en sus informes anteriores y considerarle apto para servicios burocráticos; por lo que tampoco hubiera podido prosperar su pretensión;

Considerando que el vicio de forma que se alega consistente en no haberlo proporcionado al recurrente copia del acta de la declaración médica de la Junta Facultativa, como exige el artículo 23 en primer término, no aparece probado en el expediente; pero además el citado artículo lo dispone así, no por establecer un trámite inexcusable, cuya omisión vicia de nulidad la calificación, sino para que el interesado pueda acreditar su condición de Mutilado;

Considerando que por las razones expuestas procede desestimar el presente recurso de agravios.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de septiembre de 1947 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de octubre, en las fechas que se indican:

Día 12.—Comisario Jefe, don Francisco Morales Fresne.

Día 14.—Inspector de primera clase, don Tiburcio Ribota Merino.

Día 18.—Comisario de segunda clase, don Julián Nieto Simancas.

Día 19.—Comisario de tercera clase don Pedro de Lucio Guzmán.

Día 20.—Comisario Jefe, don Enrique Gomar Pastor.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 9 de septiembre de 1947 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina a don Ramón de la Rica y Arenal, con categoría de primera clase, que sirve el de Cieza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Figueras a don Francisco Cervera Jiménez Alfaro, con categoría de primera clase, que sirve el de Lora del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vich a don Juan Urgellés Muntané, con categoría de primera clase, que sirve el de Igualada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar a don José Alvarez del Valle, con categoría de primera clase, que sirve el de Chinchón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pozoblanco a don Manuel Carbonell Atard, con categoría de segunda clase, que sirve el de Bujalance.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ocaña a don Alfredo Gómez de la Serna y de Santiago, con categoría de segunda clase, que sirve el de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cazorla a don José Fernández Herrero, con categoría de segunda clase, que sirve el de Gadesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alburquerque a don Senén Martín Hernández, con categoría de tercera clase, que sirve el de Ledesma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Orgiva a don Francisco Martínez del Mármol, con categoría de tercera clase, que sirve el de Albuñol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira a don Jesús García-Valdecasas y Santamaría, con categoría de cuarta clase, que sirve el de San Clemente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a don Enrique Robles del Río, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Colmenar (Málaga).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque a don Angel Martín-Serrano Alvarez, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Neigreira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Estepona a don Vicente Payá Ibars, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Brihuega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sorbas a don Carlos Dávila Gra-

na, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Torrecilla de Cameros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife a don Tirso Carretero García, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Granadilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de septiembre de 1947 por la que se concede una licencia de tres meses, sin sueldo, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil don Anacleto Julián Sánchez Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Anacleto Julián Sánchez Martín, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia para asuntos particulares, sobre cuya solicitud informa favorablemente el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca, donde el interesado presta sus servicios, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar don Anacleto Julián Sánchez Martín licencia de tres meses, sin sueldo alguno, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de agosto de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras complementarias a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel; y

Resultando que en 14 de febrero del corriente año fué autorizada la presentación de un proyecto y presupuesto de obras complementarias a realizar en el Campo de Deportes y Laboratorio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, proyecto que, redactado por el Arquitecto don Antonio Rubio Marín, alcanza un presupuesto total de 312.218,35 pesetas;

Resultando que la citada cantidad se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 264.255,94 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 2,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que preceptúa el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.303,19 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 3.303,19 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.981,91 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.321,27 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 20 por 100 y 10 por 100, respectivamente, sobre el importe de la mano de obra, 38.052,85 pesetas; total, 312.218,35 pesetas;

Resultando que la Dirección General de Arquitectura y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informan favorablemente este proyecto en fechas 4 de marzo último y 26 de junio pasado, respectivamente;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 30 de junio último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 17 de julio;

Considerando que si bien el proyecto de obras que nos ocupa tiene el carácter de complementario, ha sido formulado con independencia de las obras generales del edificio (ya terminadas) y en cumplimiento de disposiciones de la Superioridad por las que se estableció, con carácter general, la necesidad de construir en todos los Centros docentes las oportunas instalaciones deportivas, por lo que no procede acumular al importe de ejecución material del actual proyecto los de aquellos que fueron aprobados anteriormente, para la determinación del co-

eficiente a aplicar, en orden a la fijación de los honorarios facultativos;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgente y que pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, por su total importe de 312.218,35 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose a nombre del pagador de obras de la provincia, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de agosto de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de agosto de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo a doña María Pilar Ferraz Castán, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio doña María Pilar Ferraz Castán, funcionaria de la novena categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Murcia, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo.

Visto el informe del Delegado de Hacienda de aquella provincia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto orgánico de Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 19 de mayo de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida doña María Pilar Ferraz Castán la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de agosto de 1947 por la que se acepta el donativo de don Ramón Gómez de la Serna de un cuadro de Gutiérrez Solana.

Ilmo. Sr.: Comunica el Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno que el escritor don Ramón Gómez de la Serna ha ofrecido graciosamente a dicha Pinacoteca un cuadro de su propiedad, original del fallecido pintor don José Gutiérrez Solana, titulado «Tertulia de Pombou», y este Ministerio, al aceptar donativo tan valioso, ha resuelto dar las gracias a señor Gómez de la Serna por su patriótico proceder.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de agosto de 1947 por la que se acepta el legado de don Pío del Río Ortega al Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Legados en testamento por don Pío del Río Ortega, al Museo Nacional de Escultura de Valladolid, cuatro cuadros de los pintores García Lesmes, Pérez Rubio, Frau y Mozos, así como un busto en bronce del finado, hecho por el escultor Juan Cristóbal,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Patronato del Museo para aceptar en nombre del Estado el legado de referencia y hacer presente a los herederos del ilustre señor don Pío del Río Ortega (q. e. p. d.) su reconocimiento por tan patriótico proceder.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para cubrir una vacante de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, turno de cesantes, en segundo y último llamamiento.

Reservada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1946 una vacante de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos para ser cubierta por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden del propio Departamento de 19 de febrero de 1946 («D. O.» núm. 453, de 27-2-46), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido el señor don Ricardo Seco San Martín, por el presente se le llama y emplaza para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir de su publicación, se ponga en comunicación personal o por escrito con el Administrador Principal de su respectiva residencia o con la Sección Central de Personal de Correos en esta Dirección General, previniéndole que de no efectuarlo y aceptar el nombramiento, perderá su derecho a ulterior colocación, como dispone el artículo 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

por ser éste el segundo y último llamamiento que se le hace.

Madrid, 18 de agosto de 1947.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel,

(Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en bicicleta, entre las oficinas del Ramo de Archena y Ricote.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en bicicleta, entre las oficinas del Ramo de Archena y Ricote en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Archena hasta el día 2 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Murcia.

Madrid, 11 de septiembre de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 900.

(Fecha y firma del interesado.)

1.443—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Seguros**

Aviso anunciando va a procederse a la extinción de la Compañía inglesa de Seguros sobre la vida «The Norwich Union Life», a efectos de lo previsto en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros de vida, inglesa, «Norwich Union Life Insurance Society, Limited», cuya oficina liquidadora se encuentra establecida en Barcelona, rambá de Cataluña, 61, intenta extinguirse al tener cumplidos todos sus compromisos con los asegurados, pudiendo aquellos que deseen oponerse a dicha extinción por considerarse perjudicados, dirigirse a esta Dirección General de Seguros, dentro del plazo de dos meses que señala el indicado artículo del Reglamento, para exponer lo que estimen pertinente a sus derechos.

Madrid, 10 de septiembre de 1947.—El Director general de Seguros, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Dirección General de Industria**

Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., solicitando construir una línea trifásica a 33.000 voltios, de 611 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad desde la general de la Empresa, en el lugar de la Venta de Albares, hasta la mina «Nelly».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en Astorga, para construir una línea trifásica a 33.000 voltios, de 611 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad desde la general de la Empresa, en el lugar de la Venta de Albares, hasta la mina «Nelly», en Albares de la Ribera, en cuyo lugar se instalará un transformador de 50 KVA. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de elec-

tricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad petionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el expediente promovido por Ildea, S. A., solicitando ampliación de su industria de fabricación de aparatos de rayos X con la de válvulas y tubos para los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto con esta fecha autorizar la ampliación solicitada, condicionada en la siguiente forma:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de capital cumplirá en todo momento los requisitos que exige la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada, extendida igualmente por ésta, de la maquinaria a que se contrae la presente autorización.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Urruzola y Compañía, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Urruzola y Compañía para instalar una industria de resinas sintéticas para barnices, anexa a industria de pinturas y barnices, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial citada y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Deberá presentarse un plano de la industria.

3.ª Esta autorización es independiente de la de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta autorización, o copia autorizada de la misma.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Luis Esteban Lleonart, con domicilio en Ciudadela (Baleares), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 3.000 pieles terneras, saladas, 9/11 kilos y 3.290 crupones, peso 18/20 kilogramos para su transformación en 27.000 pares calzado para caballo, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Luis Esteban Lleonart.

Domicilio: Ciudadela (Baleares), plaza de Colón, número 32.

Mercancía que ha de importarse: 3.000 pieles terneras, saladas, peso 9,11 kilogramos y 3.290 crupones, peso 18,20 kilogramos.

Países de origen: Argentina, Uruguay, Africa del Sur, Holanda.

Mercancía que ha de exportarse: 27.000 pares de calzado para caballero, piso doble suela, tacón suela.

Países de destino: Argentina, Suecia, Bélgica, Holanda, Tánger, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Proceso químico y transformación en box-calf de las pieles de ternera, saladas y curtición y transformación en suela de los trapones, para su empleo en la fabricación de calzado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La curtición de las pieles, en Barcelona, y la fabricación del calzado, en Ciudadela, en la fábrica de solicitante.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Variables según se detalla en escrito adicional a la instancia.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Variables según se detalla en escrito adicional a la instancia.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la importación y seis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Fomentar nuestras exportaciones en calzado de fabricación nacional, situando nuestra producción en el extranjero en competencia de precios y calidades con otros mercados exportadores, revalorizando al mismo tiempo la mano de obra española.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 22 de agosto de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., M. Fuentes.

Transcribiendo instancia extractada de «La Alcoholera de Moncada, S. A.» (Barcelona), plaza de Cataluña, número 9, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 6.000.000 de litros de alcohol de caña de 96,2 grados para su transformación en vinos generosos, brandys y licores, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen que serían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «La Alcoholera de Moncada, S. A.»

Domicilio: Barcelona, plaza de Cataluña, 9.

Mercancía que ha de importarse: 6.000.000 de litros de alcohol de caña de 96,2 grados.

País de origen: Cuba.

Mercancías que han de exportarse: Vinos generosos, Brandys y Licores.

Países de destino: Europa y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Encabezamiento de vinos y fabricación de brandys y licores.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Tarragona, calle Torres Jordi, núm. 1 al 7.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 2 por 100 por hectolitro.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Según graduaciones.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Ocho meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Exportación de vinos generosos, brandys y licores por valor de \$ 5.000.000, con lo cual se obtiene en divisas un valor aproximado del triple del alcohol importado.

Aduana designada para realizar las importaciones: Tarragona.

Aduana exportadora: Tarragona.

Madrid, 22 de agosto de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., M. Fuentes.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados)

Circular núm. 646, que rectifica a las números 635 y 644, modificando los precios sobre vagón o bordo origen para los «garbanzos blancos».

De acuerdo con la unificación de los precios para los «garbanzos blancos», en el sentido de que todas las variedades comerciales—excepto los «mulatos»—, disfrutarán del precio de 500 pesetas quintal métrico, se hace preciso modificar los precios de sobre vagón o bordo origen que para este artículo fueron publicados en las Circulares 635 y 644.

En consecuencia de lo expuesto, deben ser considerados sin vigor los publicados en dichas Circulares, debiendo aplicarse con carácter retroactivo a principio de campaña, los detallados a continuación:

Precio s/vagón o bordo origen:

Ptas. kg.

Provincias de: Alava, Burgos, Coruña (La), Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviado, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora, de la Zona Norte de Recursos... 5,90

Precio s/vagón o bordo origen:

Ptas. kg.

Provincias de: Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo, de la Zona Sur de Recursos 5,91

Precio s/vagón o bordo origen:

Provincias de: Albacete, Avila, Cáceres, Cuenca, Gerona, Lérida, Murcia, Soria, Valladolid y Zaragoza 5,89

Precio s/vagón o bordo origen:

Provincias de: Baleares y Barcelona 5,91

Precio s/vagón o bordo origen:

Provincia de Castellón 5,93

Precio s/vagón origen:

Provincia de Guadalajara 5,93

Precio s/vagón o bordo origen:

Provincias de: Huelva y Tarragona 5,88

Precio s/vagón origen:

Provincia de Madrid 5,86

Precio s/vagón origen:

Provincia de Segovia 5,90

Todos estos precios se entenderán para mercancía s/vagón o bordo origen, incluidos todos los gastos, excepto en las provincias de Guadalajara, Cuenca y Castellón, que serán sobre camión almacén recolector. Cuando los envases sean propiedad del remitente, podrá cargar en factura 0,015 pesetas en cada kilogramo en concepto de desgaste, con derecho a devolución.

Con arreglo a los precios antes indicados, las Juntas Provinciales de Precios formularán nueva propuesta de precio oficial para garbanzos blancos, aplicando en la misma los márgenes comerciales de mayoristas y detallistas fijados en escrito-circular núm. 98.773 de 21-6-47.

Para las demás clases de legumbres secas siguen vigentes los precios s/vagón o bordo origen publicados en las Circulares núms. 635, 638 y 644.

Madrid, 10 de septiembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz,

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes mineros de Aller-Mieres y Lena.

Vacante una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes de Aller-Mieres y Lena, dependiente de la de Capacidades Facultativas de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estas plazas,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión de esta plaza por concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo que presten servi-

cios en las Empresas mineras de la región y se hallen en situación de super-numerarios o aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas, sir. que por su aceptación adquiera el Estado obligación económica respecto a ellos.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

- 1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.
- 2.º Certificado de depuración.
- 3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Aprobando los programas de ingreso, segundo grupo de Matemáticas, en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Vistos los programas formulados por la Escuela Especial de Ingenieros Navales para el segundo grupo de Matemáticas de los exámenes de ingreso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 29 de julio de 1946, que aprueba el plan de estudios del referido Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación y disponer sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de agosto de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

PROGRAMAS DE INGRESO

Segundo grupo de Matemáticas

Mecánica

Geometría de vectores. — Módulo.—Magnitudes escolares.—Vectores libres, deslizantes opuestos, etc.—Polígono o dinámica de vectores.—Derivadas geometría y algebraica de un vector con relación a un parámetro del que es función. Productos escalar y vectorial. Momento de un vector respecto a un punto. Y a un eje. Sistema de vectores. Coordenadas Pluckerianas del sistema. Momento resultante del sistema respecto a un punto y un eje en función del momento respecto a otro punto y otro eje. Eje central y momento mínimo. Vectores concurrentes. Teorema Varignon. Sistemas equivalentes. Idem equivalentes a cero o en equilibrio. Condiciones de equilibrio. Par de vectores. Pares equivalentes. Sistema equivalente a un vector. Funiculares de un sistema plano. Propiedad de la resultante del sistema respecto a la curva funicular.

Forma de la dinámica y funicular cuando el sistema es equivalente a cero. Determinación gráfica del momento respecto a un punto de un sistema coplanar. Condiciones gráficas para la equivalencia a un par. Trazado del funicular que pasa por tres puntos. Construcción gráfica de Culmann. Momento de los vectores y la resultante respecto a un punto en función de la distancia polar.

Cinematología del punto.—Sistema de referencia. Tiempo. Espacio. Trayectoria y ecuaciones del movimiento. Movimientos rectilíneos. Uniforme, variado. Movimiento uniformemente variado. Movimiento variado en general. Aceleración media. Idem instantánea. Movimientos armónicos simples. Movimientos periódicos. Movimientos curvilíneos. Hodografía. Cinematología del sonido. Movimiento de traslación. Idem de rotación. Velocidad angular. Aceleración angular. Movimiento helicoidal. Velocidad. Aceleración. Composición del movimiento. Movimientos relativos. Y de arrastre. Composición de traslaciones. Idem de rotaciones. Movimiento alrededor de un punto fijo. Angulos de Euler. Eje instantáneo de rotación deslizamiento. Cuerpos sólidos en contacto. Teorema de Coriolis.

Dinámica del punto.—Leyes del movimiento de Newton. Fuerza. Campos de fuerza. Masa. Ecuación fundamental de la dinámica. Unidades de fuerza y masa. Dinámica del punto. Ecuaciones de un punto libre. Ecuaciones intrínsecas. Teorema sobre la cantidad de movimientos. Teorema sobre el momento de la cantidad de movimiento. Teorema de las áreas. Teorema de las fuerzas vivas. Teorema de la conservación de la energía. Centro de masa (centro de gravedad). Movimiento del centro de masa. Estudio dinámico del movimiento rectilíneo de un punto. Movimiento rectilíneo de un punto bajo una fuerza constante y con resistencia de deslizamiento. Movimiento de un punto atraído o repelido por otro fijo por una fuerza, a) Proporcional a distancia. b) Al cuadrado de

la distancia. Punto atraído proporcionalmente a la distancia por otro dotado con un movimiento vibratorio simple. Vibraciones libres. Vibraciones forzadas. Amortiguamiento. Movimiento plano. Movimiento de un punto pesado en el vacío. Fuerzas centrales. Movimiento de un punto sujeto al enlace. Fuerzas centrífugas y centripetas. Movimiento de un punto pesado sobre una curva fija, sin rozamiento. Péndulo. Idem en un medio resistente. Movimiento de un punto sobre una superficie, sin resistencia ni deslizamiento. Ecuaciones intrínsecas. Movimiento de un punto pesado sobre una superficie de revolución de eje vertical, sin rozamiento. Péndulo esférico.

Dinámica de los sistemas.—Fuerzas interiores y fuerzas exteriores. Teorema de la cantidad de movimiento. Teorema de las áreas. Representación geométrica de estos dos teoremas.

Energía.—Sistema conservativo. Energía potencial. Teorema de las fuerzas vivas. Teorema de la conservación de la energía. Ecuaciones universales de la dinámica. Teorema de los momentos y de las fuerzas vivas en el momento relativo alrededor del centro de gravedad. Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje fijo. Cuerpo estático y dinámicamente equilibrado. Ejes permanentes y ejes espontáneos de rotación. Péndulo compuesto en el vacío. Movimiento de un sólido alrededor de un punto fijo. Angulos de Euler. Fórmulas de Olinde Rodríguez. Rotación instantánea de un móvil. Momentos de la cantidad de movimiento. Momento resultante. Ecuaciones de Euler. Reacción de un punto fijo. Ejes móviles en el cuerpo. Movimiento de un cuerpo sólido libre. Ecuaciones de movimiento. Energía cinética del sólido. Sólido pesado en el vacío. Principio de Alambert. Ecuación general de la dinámica. Equilibrio estático y dinámico. Teoremas deducidos del principio de Alambert. Efectos giroscópicos Trompo. Giroscopos con suspensión Cardan. Percusiones y choques. Teoremas relativos a un punto material. Idem a un sistema. Choque directo de dos esferas. Centro de percusión. Péndulo balístico. Cuerpo móvil alrededor de un punto fijo. Caso de una sola percusión. Cuerpo sólido enteramente libre. Ecuación general de la teoría de percusiones. Teorema de Carnot. Coeficiente de percusión. Teoría del rozamiento. Diferentes clases del mismo.

Estática del punto.—Punto libre. Punto sobre una curva sin y con rozamiento. Punto sobre una superficie sin y con rozamiento. Estática del sólido rígido. Ecuaciones universales del equilibrio de un sólido libre. Sólido sometido a enlace. Equilibrio de un sólido con un punto fijo. Idem de un sólido sobre otro y un punto. Sólido con eje fijo. Sólido apoyado en un plano en varios puntos. Teorema de los trabajos virtuales.

Mecánica de fluidos. — Hidrostática. Ecuaciones fundamentales de Euler. Principio de Pascal. Hidrodinámica. Ecuaciones del movimiento de un fluido perfecto. Torbellinos. Teoremas de Thomson Lagange, Bernoulli.

Geometría de masa.—Centros de gravedad. Sistema de puntos materiales. Sistemas continuos. Momentos estáticos.

Momentos de inercia. Sistemas continuos. Sólido de revolución. Teoremas generales. Variación del momento de inercia. Ejes y momentos de inercia.

Geometría descriptiva

Diversos sistemas de representación. SISTEMA DIÉDRICO.—Planos que integran este sistema de proyección. Representación del punto, de la recta y del plano.

Rectas y planos.—Paralelismo. Perpendicularidad. Distancia de un punto a un plano. Idem de una recta a un plano. Idem entre rectas y planos paralelos. Intersección de rectas y planos. Trazas. Puntos y rectas contenidos en el plano. Cambio de plano de proyección. Giros y abatimientos. Procedimientos auxiliares generales.

Figuras planas.—Figuras contenidas en un plano. Representación y verdadera magnitud.

Triédros.—Representación y resolución del ángulo triédrico en todos los casos.

Poliedros.—Representación de los más comunes. Secciones planas. Puntos comunes con una recta. Desarrollo.

Curvas.—Clasificación y generación. Elementos. Curvas planas. Curvas envolventes e involutas. Evolutas y envolventes. Curvas cicloidales. Representación de las curvas alabeadas. Hélices. Puntos singulares. Desarrollo. Tangentes. Intersección de curvas y planos.

Superficies curvas.—Clasificación y generación. Contornos aparentes. Líneas geodésicas. Representación de las superficies. Planos tangentes. Superficies cónicas y cilíndricas. Superficies de revolución. Superficies regladas. Cono y cilindro circunscrito. Superficies alabeadas. Líneas de estricción. Secciones planas. Tangentes y verdaderas magnitudes de las mismas. Desarrollo de superficies.

Intersecciones.—Intersección de rectas, planos y superficies. Intersección de superficies.

SISTEMA ACOTADO.—Representación de punto, de la recta y del plano. Paralelismo e intersecciones. Perpendicularidad y mínima distancia. Cambios, giros y abatimientos. Angulos y triédros.

Superficies naturales.—Representación. Intersección con líneas y planos. Líneas de pendientes. Trazas. Perfiles longitudinales y transversales. Planos topográficos.

SOMBRA.—Sombras propias y arrojadas. Líneas de igual iluminación. Elementos brillantes.

PERSPECTIVA.—*Perspectiva caballera.*—Representación de la recta y del plano. Paralelismo e intersecciones. Perpendicularidad y mínima distancia. Abatimientos. Angulos y triédros.

Perspectiva axonométrica.—Realización del punto, de la recta y del plano. Paralelismo e intersecciones. Perpendicularidad y mínima distancia. Abatimientos. Angulos.

Perspectiva cónica.—Representación del punto, de la recta y del plano. Paralelismo e intersección de planos y de rectas con planos. Perpendicularidad y mínima distancia. Cambios del punto de vista y del plano del cuadro. Abatimientos. Angulos y triédros.

Física

Introducción. Leyes físicas. Magnitudes y unidades.

Mecánica del punto material y cuerpo rígido.—Cineimática. Movimientos. Vectores. Estudio de las fuerzas; sistema de medidas; densidades; volumen y peso específico; composición de fuerzas; sistemas de referencia; centros de gravedad; impulsión; cantidad de movimiento; trabajo; potencia; energía; equilibrio de los cuerpos; choque, campos de fuerza; momentos; ejes; máquinas; fuerzas centrífugas y centripetas y sus leyes; giros cópicos; fuerzas de Coriolis; movimiento oscilatorio; péndulo; dimensiones y unidades mecánicas. Teoría general de la gravitación.

Mecánica de los cuerpos físicos.—Constitución de la materia. Elasticidad y sus leyes. Hidrostática; principios fundamentales; empuje; flotación; elasticidad de los líquidos; tensión superficial; capilaridad y sus leyes. Mecánica de los gases; teoría cinética; peso molecular y atómico; ley de Maxwell; difusión; transformaciones isotérmicas; los gases bajo la acción de la gravedad; mecánica del derrame de gases y líquidos, leyes; superficies de separación y sustentación; viscosidad, leyes; viscosimetría; chorros líquidos gaseosos. Oscilaciones y ondas; teoría general de las ondas; rayos; electro Doppel; reflexión; interferencias; pulsaciones; refracciones; difracción; vibraciones; vibraciones forzadas; ruidos y ultrasonidos; escala musical e instrumentos musicales.

Terminología.—Naturaleza del calor; ecuaciones de estado; energía calorífica; leyes de las mismas; transformaciones adiabáticas de los gases; mezcla de gases y vapores. Cambio de estado; disoluciones; sus leyes principales; eutexia; idea de las soluciones sólidas; osmosis; absorción y adsorción.

Los tres principios de la Termodinámica; calor y trabajo. Principios de termodinámica.

Electrostática.—Fenómenos electrostáticos en el vacío. Ley de Coulomb dipolo; campo eléctrico; flujo eléctrico; potencial eléctrico; influencia; desplazamiento eléctrico; condensadores. Dielectricos; polarización; piezoelectricidad. Corriente eléctrica; generadores; fuerza electromotriz; intensidades; ley de Ohm; ley de Kirchhoff; potenciómetro; puentes; conducción de los cuerpos sólidos; conexiones; Ley de Joule; fenómenos termoelectrónicos. Corrientes eléctricas en conductores líquidos; electrolisis; disociación; transformaciones químicas en los electrodos; elementos galvánicos; fenómenos electrocinéticos; fenómenos eléctricos en gases; descarga no espontánea; ionización y emisión de electrones; resistencia; formas de la descarga; electricidad atmosférica.

Magnetismo y electrodinámica.—Campos magnéticos; dipolos; magnetismo terrestre; campos magnéticos producidos por corrientes; leyes fundamentales de la Electrodinámica; fuerzas producidas por los campos magnéticos sobre los portadores de cargas móviles; fenómenos óptico-eléctricos y galvanomagnéticos. Propiedades magnéticas de los cuerpos; diamagnetismo y paramagnetismo; permeabilidad y susceptibilidad; curvas

de imantación; histéresis; efectos giroscópicos. Inducción electromagnética; fenómenos fundamentales; autoinducción; corrientes parásitas; teoría del diamagnetismo y del paramagnetismo; ecuaciones de Maxwell; instrumentos electromagnéticos; nociones de aparatos de medida; telegrafía; telefonía y vibradores. Corriente alterna; constante de fase; resistencia; reactancia impedancia; irresonancia eléctrica; potencia; corrientes polifásicas; distribución; campo giratorio; transformadores; concepto general de las máquinas eléctricas; circuitos eléctricos. Ondas eléctricas; circuitos oscilantes; idea sobre lámpara triodo; telegrafía, telefonía sin hilos y radar.

Óptica y radiaciones.—Naturaleza de la luz; propagación; fotometría; óptica geométrica; reflexión; refracción; reflexión total; aberraciones; el ojo humano; aparatos de proyección; permanencia de la imagen en la retina; cinematógrafo; estroboscopio; aparatos ópticos. Óptica ondulatoria; interferencias; franjas; difracción; ondas luminosas estacionarias; polarización; doble refracción; la luz como onda electromagnética. Espectro electromagnético; dispersión; absorción y reflexión del espectro total; aparatos para medida de las radiaciones; espectrometría; análisis de estructura; análisis espectral; teoría de los colores. Radiación térmica y luminiscencia; cuerpo negro; leyes de Planck; de Wien y de Boltzmann; rendimiento óptico. Luminiscencia.

Teoría de la relatividad.—Fundamentos; relatividad del espacio y del tiempo; adición de velocidades; masa y velocidades; masa y energía; principio de la equivalencia.

Teoría cuántica de la luz.—Efecto fotoeléctrico; leyes; cuantos de acción; masa y cantidad de movimiento; teoría cuántica de los átomos; electrón y protón; modelo de Rutherford; modelo de Bohr; sistema periódico de los elementos; configuración de las moléculas; espectros; fluorescencia; efecto Smekal. Raman; acciones químicas de la luz; teoría cuántica de los calores específicos; teoría ondulatoria de la materia; fundamentos de la Mecánica cuántica. Núcleos atómicos; radioactividad; isotopía; neutrón y positón; transformaciones nucleares; ciclotrón; radioactividad artificial; teoría de las reacciones nucleares; explosiones atómicas; radiación cósmica. Cristalografía; caracteres fundamentales; leyes; simetría; sistemas cristalinos.

Cálculo gráfico, nomografía y cálculo de probabilidades

CÁLCULO GRÁFICO.—Su aplicación como complemento del cálculo infinitesimal. *Derivación geométrica.* Líneas derivadas. Derivadas geométricas en coordenadas cartesianas. Línea recta. Curva logarítmica. Derivación de líneas referidas a coordenadas polares. — *Integración geométrica.* Principios generales. Coordenadas cartesianas y polares. Significación geométrica de las ordenadas de la curva integral. Propiedades de relación. Abcisa media. Método de Zunosko. Integrales de órdenes superiores. Integrales de curvas simétricas. Cambio de la variable

independiente. Interpretación geométrica de la integración por partes. Aplicaciones. Segregación de áreas. Cálculo geométrico de integrales de momento. Cálculo gráfico de áreas polares. Momentos polares.—*Integración mecánica*. Integradores. Su división y empleo. Estudio de los planímetros e integrómetros. Fundamentos de integrómetros Amsler. Descripción y teoría de los más empleados como planímetros. Integrómetros. Descripción del tipo de Amsler-Laffon. Movimientos de las ruedecillas que determinan el área del momento, estático y el de inercia. Modo de usarlo. Otros tipos usuales.

NOMOGRAFÍA. — Escalas. — Abacos de ecuaciones de dos variables. Abacos de ecuaciones de tres variables. Abacos de puntos alineados relativos a ecuaciones de dos o tres variables. Anamorfosis. Abacos para ecuaciones de más de tres variables.

CÁLCULO DE PROBABILIDADES.—Sucesos sometidos al azar. Probabilidades.

Cálculo de probabilidades. — Probabilidad simple, compuesta y total. Probabilidad modificada. Medida de la probabilidad. Símbolos de la certeza absoluta de la imposibilidad. Sucesos contrarios. Principios de la probabilidad compuesta. Principio de la probabilidad total. Probabilidad de acción de una causa. Probabilidad parcial de un suceso por la acción de una causa. Teorema de Bayes. Causas más probables («posteriori»). Determinación del número de repeticiones que da a la probabilidad un valor máximo. Empleo de la fórmula de Stirling. Probabilidad de que el número de veces que se repite un suceso esté comprendido entre $m_0 - K$ y $m_0 + K$. Expresión en forma integral de la ley de la probabilidad en la repetición de los sucesos. Representación gráfica de la misma. Empleo de tablas. Teorema de Bernouilli.—*Teoría matemática de los errores de las observaciones experimentales*. Errores. Clasificación. Postulado relativo a los errores accidentales. Determinación de los errores constantes. Caracteres de los accidentales. Expresión analítica de la probabilidad de cometer ciertos errores en las observaciones experimentales. Probabilidad del error x en una observación. Probabilidad de cometer errores comprendidos entre límites dados. Determinación de la función $\psi(x)$. Empleo de tablas. Representación gráfica de la ley de probabilidades de estos errores. Cantidades que sirven para apreciar el grado de precisión de las observaciones experimentales. Módulo de convergencia o precisión. Error medio aritmético. Error medio cuadrático. Error probable. Error máximo. Coeficiente de exactitud. Peso de las observaciones. Determinación del módulo de precisión de una serie de observaciones del mismo género. Determinación de los errores medios probables y máximos. Métodos aproximados para determinar el módulo de precisión. Expresión de la probabilidad de los errores en función del error probable. Factor de probabilidades. Empleo de tablas. *Teoría de los mínimos cuadrados*. Su fundamento. Grado de precisión del valor más probable que proporciona esta teoría. Factor de probabilidad medio aritmético. Valores más probables de cantidades que dependen de otras deduci-

das experimentalmente. Ecuaciones de primer grado. Ecuaciones normales. Grado de precisión de las incógnitas. Ecuaciones de grado superior al primero. Determinación de los errores de cantidades dadas experimentales cuando existen ecuaciones de condición a que deban satisfacer los errores. Aplicaciones prácticas del cálculo de probabilidades en Topografía y Geodesia. Determinación, límites y corrección de los errores cometidos en las observaciones y cálculos.

Madrid, 22 de agosto de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza a don Juan Bouzón Rosales, Gerente de «Juan Bouzón y Compañía, S. L.», constructora de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar «Da Guarda», en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Bouzón Rosales, Gerente de «Juan Bouzón y Compañía, S. L.», domiciliada en La Coruña, calle de Francisco Mariño, núm. 3, 3.º, en petición de que habiendo sido aprobada por Orden ministerial de 20 de febrero del corriente año, la liquidación final de las obras de ampliación y reforma del grupo escolar «Da Guarda», en La Coruña, le sea devuelta la fianza constituida a la citada razón social «Juan Bouzón y Compañía, S. L.»;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de enero de 1936, se adjudicaron definitivamente a don Juan Bouzón Figueroa, las citadas obras de ampliación y reforma del Grupo escolar «Da Guarda», en La Coruña, en la cantidad líquida de 226.817,77 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de junio de 1941, fué rescindida la contrata;

Resultando que el contratista, don Juan Bouzón Figueroa, falleció en La Coruña, el día 21 de marzo de 1941, según certificación unida en el expediente de liquidación de las obras;

Resultando que según copia de la escritura que se une a este expediente, el día 19 de septiembre de 1942, y ante el Notario de La Coruña don Manuel Banet Fontenla, se hace constar que ante dicho Notario, por escritura de 29 de agosto de 1942, quedó constituida la Compañía Mercantil bajo la razón social «Juan Bouzón y Compañía, Sociedad Limitada», domiciliada en La Coruña, con objeto de dedicarse a todo lo que se refiere a contrata de obras;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don Juan Bouzón Figueroa, depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 18 de febrero de 1936, Sucursal de la de La Coruña, tomada razón al número 169, por valor de 23.000, correspondiente a seis títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, en La Coruña, en 21 de febrero de 1936;

Resultando que, según copia del resguardo del depósito constituido por don Juan Bouzón Figueroa, de su propiedad, números 324.238, de entrada y 143.706 de registro, constituido en la Sucursal de La Coruña, de la Caja General de Depósitos, correspondiente a seis títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 23.000 pesetas, aparece reseñado al dorso la nota: «Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado Central, fecha 21 de junio de 1946, recaído en expediente 791 de 1946, se hace constar el cambio de propiedad de los valores de este resguardo a favor de «Juan Bouzón y Compañía, S. L.», por haberseles transferido el titular mediante escritura de 4 de octubre de 1942, otorgada en La Coruña ante el Notario don Manuel Banet Fontenla.—Madrid, 2 de julio de 1946, con las firmas del Tesorero Pagador y la del Interventor.»;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de febrero de 1947, fueron aprobadas el acta de la recepción definitiva y la liquidación final de las obras realizadas;

Resultando que según certificación expedida por el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, se hace constar que no existe reclamación alguna, por ningún concepto, contra la expresada razón social «Juan Bouzón y Compañía, S. L.»;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar «Da Guarda» en La Coruña, por lo que la Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña, Sucursal de la Caja general de Depósitos, entregará a don Juan Bouzón Rosales, Gerente de la razón social «Juan Bouzón y Compañía, Sociedad Limitada», domiciliada en La Coruña, calle de Francisco Mariño, número 3, los valores constitutivos de aquella, según resguardo núm. 324.238 de entrada y 143.706 de registro, por valor de 23.000 pesetas, previo pago del impuesto de Derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda,